

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No 150
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle, quince (15) de febrero de dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: Impugnación de la paternidad.
Demandante: DIEGO ANDRES DIAZ OSPINA
Demandado: S.D.G representada por la señora YESSIKA ALEJANDRA GALEANO VALENCIA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00030-00

Examinado el libelo introductorio y los anexos, encuentra el Juzgado que no se allego evidencia de la remisión y recepción de la demanda al extremo pasivo de manera simultánea con la presentación de la demanda tal como lo señala el inciso 5º, del artículo 6º de la ley 2213 de junio de 2022.

En tales condiciones incurrió en la causal 2 del artículo 90 del Estatuto procesal, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, instaurada por DIEGO ANDRES DIAZ OSPINA a través de apoderado Judicial, en contra de S.D.G representada por la señora YESSIKA ALEJANDRA GALEANO VALENCIA.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RODRIGO MEDINA AGREDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.210.975 y T.P. No. 212.458 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor DIEGO ANDRES DIAZ OSPINA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 16 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **025** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303715998fbc0135cc4c20d1cc6f499ed821f7eaaae135be22b8793c251fb9ac**

Documento generado en 15/02/2023 04:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>